

premios de ventas o concursos concedidos a su personal, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho por aparecer dictada con incompetencia administrativa sobre la materia, por lo cual la anulamos, como así también el expediente de su razón por igual motivo de incompetencia, sin hacer imposición de costas, y con reserva de derechos a las partes para ejercitarlos, si les conviene ante la jurisdicción competente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros»

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Sociedad Anónima Cros" contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 5 de julio y 18 de octubre de 1965, confirmatorias de las sanciones de 1.000 y 5.000 pesetas, a aquella impuestas, por sendos quebrantos a la legislación protectora de la seguridad en el trabajo; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conforme a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Manuel C. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.»

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de septiembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 7 de marzo de 1966, desestimatoria de alzada, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León, de 19 de enero del mismo año, que había confirmado el acta de liquidación de cuotas para el Mutualismo Laboral número 1337/1965; debemos declarar y declaramos anulados y sin efecto por no conformes a derecho, la resolución recurrida y el acta que la originó; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Aniat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de julio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado y resoluciones dictadas en el expediente a partir del informe del Jurado de Empresa de cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por no ser de la competencia de la jurisdicción administrativa, y con validez de lo anterior, hágase saber al solicitante don Alfonso Carlos Rodríguez Ortega, que si le conviniera haga uso de sus derechos ante la Magistratura de Trabajo correspondiente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», referencias RI-2718, expediente número 16.613, F-136, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.» la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., de 116 metros de longitud con conductor de aluminio-acero de 50 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón, derivación de la de Quintapanalla a Briviesca al C. T. proyectado en Monasterio de Rodilla, para suministro a parador turístico «La Brújula», de tipo intemperado, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA, y relación de transformación 13.200/230-133 voltios, y

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—11.887-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la ins-

talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 27.802 metros de longitud, entre la E. T. D. Cáceres al Centro de transformación de Talaván. El conductor a emplear será de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón.

Estas instalaciones, que suponen una mejora de los medios de distribución de la zona, transcurren en los términos municipales de Cáceres y Talaván.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Además de las instalaciones, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

1.ª Se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», para efectuar el cruzamiento con línea eléctrica de alta tensión a 13.200 V. con los siguientes cauces: Arroyo de la Madrid, río Guadiloba, arroyo Pizarro, arroyo Gil Télez, arroyo Centollo, río Almonte, arroyo de la Breña y arroyo del Horno, y de acuerdo con el proyecto «Línea eléctrica a 13,2 KV. entre las localidades de Cáceres y Talaván».

2.ª Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. «Electra de Extremadura, S. A.» será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cauce del río como en las propiedades, privadas de las márgenes.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la autorización. «Electra de Extremadura, S. A.», comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas del Tajo para su reconocimiento final.

4.ª Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta de «Electra de Extremadura, S. A.», los gastos que por este concepto se originen con arreglo a las disposiciones vigentes o que puedan establecerse.

5.ª Esta autorización se concederá sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones vigentes sobre policía de aguas, normas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, protección a la industria nacional y demás que pudieran afectarla.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 9 de diciembre de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—3.837-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando

autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 45 KV., de 34.698 metros de longitud, entre la subestación de Aliseda y la localidad de Membrio. El conductor a emplear será de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Estas instalaciones, que suponen una mejora en los medios de distribución de la zona, transcurren en los términos municipales de Aliseda, Herrerueta, Salorino y Membrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 9 de diciembre de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—3.836-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHEP), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.210.
Origen de la línea: Desde el apoyo número 104 línea 25 Kv. Salou-Reus.
Final de la línea: E. T. número 3.055 «Aigües Verts».
Término municipal que afecta: Reus.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,360.
Conductor: Cobre de 3 por 15,904 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo interior.

Potencia: 30 KVA.

Relación transformación: 25.000/220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 25 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavida Alfaro.—11.715-C.